



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda divisoria, informando que por auto del día 1 de noviembre de 2023, la misma fue inadmitida, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 10 de noviembre de 2023, a las 5:00 de la tarde, sin que se hubiera corregido los yerros anunciados en dicha providencia.

Hago saber además que revisada la plataforma del CSJCF, que recepciona los memoriales dirigidos al Juzgado, además del correo institucional del Despacho, no se advirtió ningún escrito con destino a las presentes diligencias y con el cual se subsanara el pedimento anunciado en la referida decisión.

Manizales, 14 de noviembre de 2023

**MARYIRI ÁLVAREZ PÉREZ**  
**SECRETARIA**



## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

### **Auto I No. 873-2023**

Ante la falta de subsanación tempestiva de los yerros anunciados mediante auto del día 1° noviembre de 2023, al inadmitirse la presente demanda divisoria, se rechaza la misma, sin que haya lugar a hacer entrega de los anexos a la parte demandante, teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada de forma digital.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa anotación en los registros del despacho.

### **NOTIFIQUESE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**Juez**

Firmado Por:  
Jorge Hernan Pulido Cardona  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e449789374867a2b39fad514dda2f9decc2bad85cf64443499a94d4aa019049e**

Documento generado en 17/11/2023 02:50:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>